



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 004/2026 - Ciudad de México, martes 6 de enero de 2026

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 48,661.703 metros cuadrados, correspondientes a 14 inmuebles de propiedad privada, en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el Estado de Campeche; Tenosique en el Estado de Tabasco; Umán en el Estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 120.**

En la presente se **declara** de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Candelaria, Champotón y Campeche en el estado de Campeche; Tenosique en el estado de Tabasco; Umán en el estado de Yucatán; Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 48,661.703 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno punto setecientos tres metros cuadrados), correspondientes a 14 (catorce) inmuebles de propiedad privada, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública, lo cual es parte integral del presente.

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

**Comisión Reguladora de Telecomunicaciones. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 151.**

Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones **aprueba** y emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias



2026 que se incluye como Anexo Uno del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025 continuarán vigentes, sin perjuicio de lo previsto en el presente Programa 2026.

**Tribunal de Disciplina Judicial. Acuerdo General 6/2025 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación por el que se establece la estructura, organización y funcionamiento del órgano de evaluación del desempeño judicial.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 200.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** desarrollar la estructura orgánica, atribuciones y funciones del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139, 141 y 161 a 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La persona titular del Órgano de Evaluación dentro del plazo de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presentará al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial una propuesta para efecto de disponer, recibir e incorporar a la estructura orgánica del propio Órgano de Evaluación los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales de la parte correspondiente de las áreas que ejercieron funciones de vigilancia, control interno y visitaduría judicial, tanto del entonces Consejo de la Judicatura Federal (Visitaduría Judicial y Secretaría Ejecutiva de Vigilancia) como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Visitaduría Judicial), que se transfirieron al Tribunal de Disciplina Judicial en términos del artículo Octavo transitorio, la fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1<sup>a</sup>. Página 228.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.8905 M.N.** (diecisiete pesos con ocho mil novecientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.